



RESOLUCIÓN TER//2023, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (ref. BDNS).

Dado que, mediante la Resolución TER/1029/2023, de 27 de marzo (DOGC núm. 8886, de 30.03.2023), se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU,

A propuesta de la Dirección de la Agencia de la Vivienda de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, con carácter restringido, para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

—2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución TER/1029/2023, de 27 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. (DOGC núm. 8886, de 30.03.2023).

—3 Dotación presupuestaria

3.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 161.630.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 "A corporaciones locales", D/764.0001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/770.0001 "A empresas privadas", D/780.0001 "A familias", D/781.0001 "A fundaciones" y D/782.0001 "A otras instituciones sin finalidad de lucro", distribuido en las anualidades siguientes:

20.000.000 de euros para la anualidad 2023
60.000.000 de euros para la anualidad 2024
60.000.000 de euros para la anualidad 2025
21.630.000 euros para la anualidad 2026

Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00
Fax 93 228 71 05
<http://agenciahabitatge.gencat.cat>



3.2 El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 en el momento de la resolución de la concesión.

3.3 El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

—4 Finalización de las obras y justificación

4.1 De acuerdo con lo que dispone la base reguladora 7, las obras correspondientes a las actuaciones financiadas por estas subvenciones deberán haber finalizado a fecha 30 de junio de 2026.

4.2 Para el pago de las cuantías subvencionables, de acuerdo con lo que dispone este punto, deberá presentarse la documentación justificativa que corresponda antes del 30 de septiembre de 2026.

—5 Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Las solicitudes de acceso a las subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, deberán ser presentadas y formalizadas telemáticamente mediante el formulario que se encuentra a disposición de los solicitantes en la web <http://habitatge.gencat.cat>, junto con la documentación que se detalla en la base reguladora 11.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes para las actuaciones seleccionadas en el anexo 1 de la Resolución de selección de actuaciones para la financiación del Programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, dictada el 29 de diciembre de 2022 por la directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza:

a) En el plazo de cinco meses, en el supuesto que el promotor de las viviendas sea propietario del suelo o titular de un derecho de superficie o concesión administrativa a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) En el plazo de seis meses, en el supuesto que el promotor de las viviendas sea titular de un derecho de superficie o concesión administrativa con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.3 De acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la base reguladora 8, el plazo de presentación de solicitudes para las actuaciones que constan en el anexo 2 de la Resolución de selección de actuaciones mencionada, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la formalización del acuerdo de la Comisión bilateral entre el MITMA, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento correspondiente.



5.4 Todas las actuaciones preseleccionadas en el procedimiento aprobado por la Resolución DSO/1503/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueban las condiciones de acceso para la selección de propuestas de actuaciones para la financiación del Programa de ayudas a la construcción de viviendas en arrendamiento social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. 8673, de 23.5.2022), que no presenten la solicitud de subvención en los plazos señalados en este punto, perderán el derecho a la asignación del importe máximo subvencionable.

—6 Órganos competentes, plazo para resolver, notificación, publicidad y recursos

6.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es el Servicio de Evaluación y Calificación de la Vivienda Protegida de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

6.2 Por delegación de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, de acuerdo con la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, los órganos competentes para resolver las solicitudes son:

a) Para subvenciones de hasta un importe de 100.000 euros, la persona titular de la Dirección de Promoción de la Vivienda.

b) Para subvenciones de más de 100.000 euros y hasta 300.000 euros, la persona titular de la dirección de la Agencia.

c) Para subvenciones de un importe superior a 300.000 euros, la competencia corresponde a la persona titular de la presidencia de la Agencia.

6.3 El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.4 Las resoluciones se notificarán a los interesados electrónicamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante comparecencia de estos en la sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de la herramienta e-Notum (<https://seu.gencat.cat>).

También se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación del importe, el objetivo o finalidad y de las personas beneficiarias en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) y en la web de la Agencia (<http://www.agenciahabitatge.cat>).



6.5 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

—7 Efectos

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



RESOLUCIÓN TER//2023, de de , de modificación de la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (ref. BDNS 695703).

En fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 8920, la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (ref. BDNS 695703).

El punto 5.3 de esta Resolución dispone que el plazo de presentación de solicitudes de acceso a estas subvenciones que corresponde a las actuaciones que constan en el anexo 2 de la Resolución de selección de actuaciones dictada por la directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña en fecha 29 de diciembre de 2022, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la formalización del acuerdo de la Comisión bilateral entre el MITMA, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento correspondiente.

Dado que ya se ha iniciado el impulso de las actuaciones del anexo 2 de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, y que la formalización de los acuerdos bilaterales implica que estas actuaciones dispongan de un plazo más corto para la presentación de solicitudes que las actuaciones inicialmente seleccionadas, se considera necesario ampliar este plazo.

Por todo ello, en uso de las facultades que el artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, atribuye al presidente o presidenta de la Agencia,

Resuelvo:

—1 Modificar el punto 5.3 de la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo, que queda redactado de la siguiente forma:

"5.3 De acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la base reguladora 8, el plazo de presentación de solicitudes para las actuaciones que constan en el anexo 2 de la Resolución de selección de actuaciones mencionada, se inicia a partir del día siguiente al de la notificación de la formalización del acuerdo de la Comisión bilateral entre el MITMA, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento correspondiente, y finaliza el 29 de diciembre de 2023."

—2 Esta Resolución produce efectos a partir de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



RESOLUCIÓN TER//2024, de de , por la que se modifica la distribución presupuestaria de las anualidades del crédito plurianual correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU efectuada mediante la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo (ref. BDNS 695703).

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, dispone que las convocatorias de subvenciones han de concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se deben imputar y la cuantía máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de las subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El punto 3.1 de la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (DOGC núm. 8920, de 22.5.2023), modificada por la Resolución TER/2360/2023, de 27 de junio (DOGC núm. 8949, de 3.7.2023), dispone que el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 161.630.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 "A corporaciones locales", D/764.0001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/770.0001 "A empresas privadas", D/780.0001 "A familias", D/781.0001 "A fundaciones" y D/782.0001 "A otras instituciones sin finalidad de lucro", distribuido en las anualidades siguientes:

20.000.000 de euros para la anualidad 2023.
60.000.000 de euros para la anualidad 2024.
60.000.000 de euros para la anualidad 2025.
21.630.000 de euros para la anualidad 2026.

El punto 3.3 de la mencionada Resolución también dispone que el crédito inicial disponible se podrá modificar según la normativa vigente.

La distribución de las anualidades del presupuesto mencionado no resulta adecuada al desarrollo de las actuaciones que han resultado beneficiadas por estas subvenciones, motivo por el que se modifica la distribución de las anualidades previstas en la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo.

Por todo esto, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección de Promoción de la Vivienda,

Resuelvo:

Diputació, 92
08015 Barcelona
Tel. 93 228 71 00
Fax 93 228 71 05
agenciahabitatge.gencat.cat



—1 Modificar el punto 3.1 de la Resolución TER/1706/2023, de 16 de mayo, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 161.630.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 “A corporaciones locales”, D/764.0001 “A otros entes dependientes de corporaciones locales”, D/770.0001 “A empresas privadas”, D/780.0001 “A familias”, D/781.0001 “A fundaciones” y D/782.0001 “A otras instituciones sin finalidad de lucro” del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, distribuido en las anualidades siguientes:

3.549.049,40 euros para la anualidad 2023
60.000.000 de euros para la anualidad 2024.
60.000.000 de euros para la anualidad 2025.
38.080.950,60 euros para la anualidad 2026.”

—2 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña